



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000023 DE 2015**

( 19 ENE 2015 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000062 del 14 de febrero de 2011"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 034356 del 17 de noviembre de 2010, el Seguro Social hoy COLPENSIONES, ordenó el reconocimiento y pago de pensión de vejez al señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.750.973, a partir del 31 de diciembre de 2008 en cuantía de \$809.867.

Que mediante la Resolución No. 000062 del 14 de febrero de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ordenó la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación que venía percibiendo el señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.750.973, descontando la cuantía sumida por el SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES, por virtud del efecto jurídico de compartibilidad que operó con el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que como consecuencia de la subrogación parcial ordenada con la resolución No. 000062 de 2011, se ordenó reconocer y pagar como cuantía de la pensión de jubilación la diferencia resultante entre las dos pensiones, lo cual arrojó como resultado la suma de \$174.997, para el año 2011; así mismo se ordenó el reintegro de la suma de \$25.604.326, por concepto de mayores percibidos por el señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, como cuantía de la pensión.

Que el señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ interpuso ante COLPENSIONES, recurso de reposición contra la resolución 034356 del 17 de noviembre de 2010, que reconoció en su favor la pensión de vejez, para que se ordenara en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el giro del retroactivo patronal dejado en suspenso en la citada resolución y allega autorización expresa para ese fin.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a través de la Resolución GNR 245951 del 3 de julio de 2014, resolvió el recurso de

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución al señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ"

reposición confirmando la cuantía y la fecha de efectividad de la pensión de vejez reconocida al señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, y decide que el retroactivo pensional dejado en suspenso en la resolución recurrida por valor de \$23.770.288, sea girado a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que con la decisión adoptada por COLPENSIONES, se hace necesario por parte de este Ministerio ordenar la modificación de la resolución No. 000062 del 14 de febrero de 2011, para que en su lugar se señale que la pensión de vejez reconocida en favor del señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, en cuantía de \$809.867 efectiva a partir del 31 de diciembre de 2008 continúa vigente, en los siguientes términos y cuantías:

ANO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO MADR
2008	964.315	809.867	154.448	1 D	26.996
2009	1.038.278	871.984	166.294	14	12.207.776
2010	1.059.044	889.424	169.620	14	12.451.936
2011	1.092.616	917.619	174.997	1	917.619
<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>					<b>25.604.326</b>

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	25.604.326
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	23.770.288
MENOS VALOR CONSIGNADO POR EL PENSIONADO	1.834.038
<b>TOTAL POR REINTEGRAR</b>	<b>1.834.038</b>

Que por razón de la fecha de efectividad, de los valores reconocidos y pagados por Colpensiones y del retroactivo girado, frente a los valores reconocidos y pagados por el Ministerio de Agricultura y los valores reintegrados por el mismo pensionado, le corresponde al señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, asumir la obligación de pago de la suma de \$1.825.039, como mayores valores percibidos por concepto de doble mesada pensional; sin embargo según consta en consignaciones ante el banco popular Nos. 2100737 del 22 de agosto de 2001 y 2100375 del mes de octubre de 2011 el señor Rodriguez efectuó reintegros por valores \$1.500.000 y \$334.038, por tanto nada adeuda a este Ministerio.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución al señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar las Resolución No 000062 del 14 de febrero de 2011, con la cual se ordenó la subrogación parcial de la cuantía de la pensión de jubilación reconocida a el señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.750.973, para señalar que la cuantía de la pensión de jubilación a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural continúa siendo la suma de \$189.560, para el año 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que por razón de los reintegros realizados en el año 2011 por parte del señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ, en cuantía de \$1.834.038 y por COLPENSIONES la suma de \$23.770.288 en el mes de agosto de 2014, se determina que el Sr. ANGEL MARIA RODRIGUEZ no adeuda ninguna suma de dinero por este concepto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 000062 del 14 de febrero de 2011, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

19 ENE 2015

  
**ALEJANDRA PAEZ OSORIO**  
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ

Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA

Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ

